

FORMALIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS CONTRATISTAS POR PARTE DE LOS CONTRATANTES

I. Unidades responsables en el proceso de Evaluación de Desempeño del Contratista

Como bien se establece en el Artículo 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas (DCRVFLC), en su numeral 2, es la **Unidad Usuaría**, la responsable de realizar la Evaluación de Desempeño al Contratista.

“Definiciones

Artículo 6. A los fines del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se define lo siguiente:

...Omissis

2. Unidad Usuaría: Es la unidad responsable de efectuar las actividades previas a la contratación, formular el requerimiento a la Unidad Contratante, administrar el contrato y **evaluar la actuación y desempeño del contratista** en los procedimientos de contratación previstos en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.”

(Negrillas nuestras)

Asimismo es atribución de la Comisión de Contrataciones **aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión**, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones, conforme al Artículo 15, numeral 17 del DCRVFLCP.

“Atribuciones de la Comisión de Contrataciones

Artículo 15. Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:

...Omissis

17. Aprobar la evaluación de desempeño del contratista, en el suministro de bienes, prestación de servicios y la ejecución de obras de contrataciones que hayan sido recomendadas por la Comisión, antes de su envío al Servicio Nacional de Contrataciones.”

II. Cuando se debe realizar la Evaluación y Notificación de Desempeño del Contratista

La Evaluación de Desempeño debe realizarse **al concluir la ejecución del contrato con recepción definitiva de lo contratado**, por ende, la evaluación debe ser practicada, notificada al Contratista y posteriormente remitida al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), en el lapso señalado en el Artículo 51 del DCRVFLCP, en concordancia con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y por la vía establecida por el SNC.

“Información sobre el Desempeño del Contratista

Artículo 51. Los contratantes **deben remitir al Registro Nacional de Contratistas**, información sobre la actuación o desempeño del contratista, **dentro de los cinco días hábiles siguiente a la notificación de los**



resultados en la ejecución de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras. En los casos de rescisión contractual, independientemente del monto de contratación, **es obligatoria la remisión al Servicio Nacional de Contrataciones de la evaluación de desempeño del contratista.**

(Negrillas nuestras)

“**Artículo 73.** Se notificará a los interesados todo acto administrativo de carácter particular que afecte sus derechos subjetivos o sus intereses legítimos, personales y directos, debiendo contener la notificación el texto íntegro del acto, e indicar si fuere el caso, los recursos que proceden con expresión de los términos para ejercerlos y de los órganos o tribunales ante los cuales deban interponerse.”

Ahora bien, la notificación de los resultados de la Evaluación de Desempeño al SNC, debe realizarse vía correo electrónico (rnce@snc.gob.ve), o de oficio, y de estar operativo el **Sistema Integrado del SNC, Módulo de Evaluación de Desempeño**, a través de éste. Es decir la Evaluación y Notificación al contratista no está supeditada a un Registro en Línea, por lo que le exhortamos a realizar las mismas en los lapsos establecidos.

III. Ponderación y Forma de Calificación al Desempeño del Contratista

Según lo establecido en el **Alcance II de Los Lineamientos SNC-001-2020 del 14-05-2020**, sobre los criterios correspondientes a la nueva ponderación y forma de calificación, a continuación se presenta la Tabla de Evaluación de Desempeño:

Tabla de Evaluación de Desempeño del Contratista

Criterio	Descripción	Peso	Clasificación	Total
Calidad	Mide el cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad exigidos: disposición del personal capacitado/calificado, disponibilidad oportuna y confiable de equipos, instrumentos e infraestructura adecuados, procura (compra, manejo y almacenaje), respuesta eficiente a reclamos técnicos/calidad, organización e implantación de mejoras.	25	Sel Si No	
Responsabilidad	Cumplimiento de leyes, decretos y cláusulas relativos al contrato, respuestas a demandas o reclamos de proveedores/subcontratistas, cumplimiento y respuesta de requisitos como solvencia laboral, administración de vacaciones, reclamos laborales, paros, demás obligaciones legales y contractuales.	25	Sel Si No	
Conocimiento del trabajo	Cumplimiento de prácticas de trabajo seguro, programas de inspección SHA, herramientas y equipos, condiciones del área de trabajo adecuadas, adiestramiento y motivación al personal, SHA de contratistas, respuesta y control de emergencias entre otras, aplicación de las normativas técnicas.	25	Sel Si No	
Oportunidad (Plazos Establecidos)	Corresponde al periodo establecido en el contrato para la ejecución de la obra, prestación del servicio o suministro de bienes.	25	Sel Si No	
Total:		Clasificación:		



Explicación de las Opciones de la Calificación a Seleccionar:

SI

(Cumplió con el criterio evaluado y es equivalente a 1)

NO

(No Cumplió con el criterio evaluado y es equivalente a 0)

El equivalente de **Si** cumplió o **No** Cumplió es multiplicado por el Peso del Criterio y el resultado será sumado, con el objeto de generar el Total de la Evaluación.

Total Evaluación	Calificación
0	SIN CALIFICACIÓN
25	DEFICIENTE
50	REGULAR
75	BUENO
100	EXCELENTE

Ejemplo:

Tabla de Evaluación de Desempeño del Contratista

Criterio	Descripción	Peso	Calificación	Total
Calidad	Mide el cumplimiento de los parámetros técnicos y de calidad exigidos: disposición del personal capacitado/calificado, disponibilidad oportuna y confiable de equipos, instrumentos e infraestructura adecuados, procura (compra, manejo y almacenaje), respuesta eficiente a reclamos técnicos/calidad, organización e implantación de mejoras.	25	Si	25
Responsabilidad	Cumplimiento de leyes, decretos y cláusulas relativos al contrato, respuestas a demandas o reclamos de proveedores/subcontratistas, cumplimiento y respuesta de requisitos como solvencia laboral, administración de vacaciones, reclamos laborales, paros, demás obligaciones legales y contractuales.	25	Si	25
Conocimiento del trabajo	Cumplimiento de prácticas de trabajo seguro, programas de inspección SHA, herramientas y equipos, condiciones del área de trabajo adecuadas, adiestramiento y motivación al personal, SHA de contratistas, respuesta y control de emergencias entre otras, aplicación de las normativas técnicas.	25	Si	25
Oportunidad (Plazos Establecidos)	Corresponde al periodo establecido en el contrato para la ejecución de la obra, prestación del servicio o suministro de bienes.	25	No	0
Total:		Clasificación:		
		75		

Resultado de la Evaluación

75	BUENO
-----------	--------------



IV. Recomendación de la Información que debe contener la Evaluación de Desempeño

1. **Datos del Contratante**

2. **Datos del Contratista Adjudicado:**

- Rif
- Razón o Denominación Social
- Dirección Fiscal
- Datos del Representante Legal

3. **Modalidad de la Contratación**

- Procedimiento de Selección del Contratista
- Supuestos del Procedimiento de la Selección del Contratista
- Rango de Fecha - Inicio a Culminación del Contrato

4. **Datos del Contrato**

- Nro. del Procedimiento
- Nro. de contrato / Orden de Compra / Orden de Servicio
- Estado donde se ejecutó el Contrato
- Objeto de la Contratación (Bienes, Servicios u Obras)
- Descripción de la Contratación
- Monto
- Moneda

5. **Tabla de Evaluación del Contratista**

6. **Información de Notificación al Contratista**

7. En caso que la Evaluación de Desempeño del Contratista resulte **DEFICIENTE**, deberá remitir al Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), el Expediente Administrativo contentivo de la Decisión del Contratante con respecto a los supuestos generadores de sanción, así como la liquidación de la multa por trescientas (300) UCAU a beneficio del SNC, de conformidad a lo establecido en los artículos 167 y 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

8. **Cualquier otra que se considere relevante por parte del Contratante**



ANTHONI CAMILO TORRES
Director General

Resolución CCP/ DGCJ N° 001/2014 del 07 de Enero
de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República
Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de Enero de 2014*

Caracas, 01 de noviembre de 2022